

4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

— Si por causa de fuerza mayor tuviere que suspenderse alguna de las subastas se entenderán señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

BIENES OBJETO DE SUBASTA Y PRECIO DE TASACION:

La vivienda o piso segundo tipo E), que consta de vestíbulo, pasillo distribuidor, armarios, despensa, baño, aseo, cocina, cuatro dormitorios, comedor-estar, terraza y balcón a calle Doctores Castroviejo y una terraza al patio de luces. Ocupa una superficie útil de ciento veintisiete metros y sesenta y siete decímetros cuadrados y la construida es de 160,71 m² y linda: Norte, dicha calle de Doctores Castroviejo y el piso tipo F) de la misma planta; Sur, patio de luces y pasillo de distribución; Este, con el piso tipo F) y al Oeste, con el piso tipo D) de la misma planta y patio de luces. Esta vivienda, tiene su acceso por el portal número nueve A o izquierda entrando desde la calle de Jorge Vigón. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble del un entero por ciento. Tiene un valor la finca de dos millones de pesetas.

Dado en Logroño, a 16 de noviembre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.2579

Dª Mª del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su partido.

Hace saber: Que en autos de Justicia Gratuita nº 279/87, seguidos a instancia de Dª María Luisa Paz Expósito con domicilio en Zaragoza, representada por la Procuradora Dª Mª del Carmen Miranda Adán, contra D. Fernando Pérez Berrio, con paradero desconocido, contra el Ministerio Fiscal y contra el Sr. Letrado del Estado, sobre beneficio de justicia gratuita a instancias de la actora se ha dictado la que literalmente dice: "Propuesta Providencia Secretaría Sra. Palacios. En Calahorra, a 16 de noviembre de 1987 ... Se admite a trámite la demanda y para la celebración del correspondiente juicio verbal se señala el próximo día 10 de diciembre a las 10,30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado ... Cítese mediante edictos al demandado D. Fernando Pérez Berrio que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja. Los despachos librados para las correspondientes citaciones se cursarán de oficio y directamente. Lo mandó y firma S.S.ª Doy fe. Fdo.: Mª del Pilar Oliván Lacasta. Ante mí: F. Eugenia Palacios Sarraqueta. Rubricados".

Y por medio del presente se cita al demandado D. Fernando Pérez Berrio para el juicio verbal que se celebrará el próximo día 10 de diciembre a las 10,30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Calahorra, a 16 de noviembre de 1987.— Conforme.— El Secretario.

Edicto

IV.2580

La Sra. Juez de Primera Instancia de Calahorra y su partido, hace saber: Que en éste Juzgado, bajo el nº 270/87, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Procopio Antón Jiménez, hijo de Félix y Presentación, natural de Cervera del Río Alhama (La Rioja), que falleció en Cabretón (La Rioja), el día 12 de mayo de 1986, sin haber otorgado testamento, careciendo de descendientes y ascendientes al haberle premuerto sus indicados padres. El expediente ha sido promovido por su hermana Dª Mª Luz Antón Jiménez a su favor y a la de sus hermanos D. Eloy y Dª Natividad.

Y por el presente se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas, a fin de que en el plazo de treinta días, comparezcan en el expediente a reclamarlo.

Dado en la ciudad de Calahorra, a 11 de noviembre de 1987.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2581

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número Uno.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 120 del año 1987 por amenazas seguido contra Julia Visa Martínez y Antonio Herrera Fernández se ha dictado con fecha 13-10-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a Julia Visa Martínez y Antonio Herrera Fernández de la falta que se les imputa; declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Julia Visa Martínez y Antonio Herrera Fernández para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 12 de noviembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.2582

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 699 del año 1985 por lesiones agresión seguido contra Pedro Mateo Ruiz se ha dictado con fecha 27-octubre-1987 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo libremente a Pedro Mateo Ruiz, de la falta que se le imputa; declarando las costas de oficio.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Pedro Mateo Ruiz cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 12 de noviembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.2583

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 562 del año 1986 por orden público y lesiones agresión seguido contra José María Segura Guinea se ha dictado con fecha 27-10-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a José María Segura Guinea, como autor responsable de una falta contra el orden público a la pena de multa de siete mil quinientas pesetas, con arresto sustitutorio de ocho días en caso de impago, y represión privada, y como autor asimismo responsable de una falta de lesiones a la pena de ocho días de arresto menor y costas.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado José María Segura Guinea cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 16 de noviembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.2584

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 955 del año 1984 por lesiones agresión seguido contra María Luz García Mendoza y otra se ha dictado con fecha 20-10-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo libremente a María Luz García Mendoza y otra de la falta que se les imputa, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a María Luz García Mendoza cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 16 de noviembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.2585

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 432 del año 1986 por estafa seguido contra Gumersindo Fernández Fernández se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1987 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo libremente a Gumersindo Fernández Fernández de la falta que se le imputa; declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado rubricado.

Y para que sirva de notificación a Gumersindo Fernández Fernández cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 16 de noviembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.2586

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 120 del año 1986 por malos tratos seguido contra Mariano Buena Vista Bueno y otro se ha dictado con